REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2017 00577 00

SUCESIÓN AMELIA VILLABONA VIUDA DE MARTÍNEZ

I. ASUNTO

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de partición dentro del presente proceso de Sucesión Intestada de la señora **AMELIA VILLABONA VIUDA DE MARTÍNEZ** (Q.E.P.D), quien tuvo su último domicilio en esta ciudad.

II. ANTECEDENTES

Se ha presentado el trabajo de partición de los bienes relictos dentro de la sucesión del señor **AMELIA VILLABONA VIUDA DE MARTÍNEZ**.

Dentro de la sucesión intestada, se presentó la señora **ALEJANDRINA CUERVO MORENO** en calidad de cesionaria de los derechos hereditarios de los señores **RAFAEL ALBERTO MARTÍNEZ VILLABONA, EDUARDO MARTÍNEZ VILLABONA y JOSE DOMINGO GAMBA MARTÍNEZ** los dos primeros en calidad de hijos legítimos de la causante y el tercero en como cesionario de los derechos hereditarios de RAFAEL MARTÍNEZ, tal y que fue reconocida mediante providencia de fecha 31 de enero de 2018 (f.63).

De otro lado, debe decirse que mediante providencia de fecha 1 de julio de 2020, se aceptó la cesión del crédito del acreedor **JORGE HELI GAMBA MARTÍNEZ** quien fue reconocido en auto del 26 de septiembre de 2019 (f.94), a favor de la cesionaria reconocida **ALEJANDRINA CUERVO MORENO.**

De otra parte, revisado el trabajo de partición, se advierte que satisface la exigencia del artículo 513 del Código General del Proceso, por lo que los bienes inventariados le serán asignados a su legitimaria.

Así pues, teniendo en cuenta que se cumplió con la totalidad de las exigencias sustantivas y procesales, es pertinente proferir sentencia de conformidad con el inciso segundo del articulado mencionado en líneas precedentes, así como disponer el cumplimiento de los deberes de registro y

protocolización de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 509 numeral 7º ibídem.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes el trabajo de partición del bien inventariado, dentro de la sucesión intestada de la señora **AMELIA VILLABONA VIUDA DE MARTÍNEZ (Q.E.P.D).**

SEGUNDO: PROTOCOLÍCESE el trabajo de partición y esta sentencia, conforme lo dispuesto por el numeral 7° del art. 509 del C.G.P., teniendo como activos la suma de $47.720.000,oo, correspondiente al avalúo del bien inmueble identificado con folio de matrícula No. 50N-20217694 del cual era titular causante del 50%. Téngase en cuenta que la hijuela corresponde a **$47.720.000**.

TERCERO: Expídanse sendas copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia, a costa de la heredera.

CUARTO: Una vez registradas las hijuelas, sírvase allegar copia del registro para anexar al expediente.

Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Csl.